

5850 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una balsa salvavidas, de lanzamiento, con una capacidad máxima para 16 personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de DSB Continental, con domicilio en D-37628. Eschershausen, 1155 (Alemania), solicitando la homologación del equipo una balsa salvavidas, de lanzamiento, con una capacidad máxima para 16 personas, y una altura máxima de estiba a bordo de 36 metros, con paquete A o B de Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas consolidado 1992, Cap. III, Reg. 38 y 39.
Resolución A.689 (17), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa salvavidas, de lanzamiento, con una capacidad máxima para 16 personas. Marca/modelo: DSB Continental/LR 86 16. Número de homologación: 602.

La presente homologación es válida hasta el 3 de febrero de 2002.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

5851 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD, marca «Shipmate», modelo RS-8400, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad, con domicilio en calle Alicante, número 23, 03570 Villajoyosa, solicitando la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD, marca «Shipmate», modelo RS-8400, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Enmiendas de 1988 al Solas de 1974 sobre radiocomunicaciones del sistema mundial. Capítulo IV. Reglas 7 y 8.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD. Marca/modelo: Shipmate/RS-8400. Número de homologación: 51.0001.

La presente homologación es válida hasta el 31 de agosto de 2001.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5852 *ORDEN de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con Iberoamérica.*

Por Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

A la Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, le compete la función de apoyar, promocionar y cooperar en la realización de actividades tendentes a la proyección exterior de la cultura española, así como el diseño y realización de programas de cooperación cultural con entidades y personas públicas y privadas.

Por razones históricas y culturales estos programas cobran especial relevancia en los países iberoamericanos. Por ello, entre otras acciones específicas, se vienen convocando anualmente ayudas para la formación de profesionales en los distintos ámbitos relacionados con la cultura, al mismo tipo que se ofrece la contribución del Ministerio para la asistencia técnica a organismos e instituciones. El propósito último es fomentar una interacción profesional e institucional que contribuya eficazmente a reforzar el espacio cultural común iberoamericano.

Por todo ello, este Ministerio ha considerado conveniente elaborar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estas ayudas, de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*—La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, concederá ayudas que tendrán las siguientes finalidades:

- a) Formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural: Para la participación de profesionales iberoamericanos en los programas de cursos y estancias organizados por la Secretaría de Estado de Cultura.
- b) Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas: Para el desplazamiento de técnicos y/o expertos españoles a asociaciones, fundaciones y organismos e instituciones culturales iberoamericanas que así lo soliciten, con el fin de asesorar y elaborar conjuntamente propuestas orgánicas y programáticas que mejoren el funcionamiento y los objetivos de dichas instituciones.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de nacionalidad de cualesquiera de los países iberoamericanos. Podrán también concurrir los ciudadanos de los países en los que el español tiene reconocimiento constitucional.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores subvenciones con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en la correspondiente norma reguladora y cumpliendo los plazos previstos para dicha justificación.

Los solicitantes deberán acreditar una trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como capacidad y adecuación para la realización de la misma, y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de la convocatoria.

Tercero. *Convocatoria.*

1. De conformidad con lo establecidos en el artículo 4.3 del reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, el procedimiento de concesión de ayudas contempladas en esta Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria previa, por Resolución del Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En lo no previsto en esta Orden, la convocatoria determinará, necesariamente, el contenido que se establece en el número 3 del artículo 4, en sus letras de la a) a la m), del reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes:*

1. A las solicitudes, que se presentarán en el modelo oficial que establezca la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, si se trata de personas físicas.
- b) Acreditación de estar legalmente constituidas, en el supuesto de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c) Titulación y currículum vitae del solicitante, con la extensión y formato que establezca la convocatoria, cuando sea una persona física.